



BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

Confirma Bitacora: Si	Nro Informe: 093 - 2023 - MTC / 20.9 - Igm	Fecha Informe: 10 - 05 - 2023	Nombre De La Obra: Mejoramiento de la Carretera Oyón-Ambo, Tramo II: Dv. Cerro de Pasco - Dv. Chacayan	Personal Encargado: LUZMILA GUERRA MOTTA
---------------------------------	--	---	--	--

Foto Bitacora: 	Foto Bitacora 2: Ver imagen completa	Foto Bitacora 3: Ver imagen completa	Foto Bitacora 4: Ver imagen completa	Foto Bitacora 5: Ver imagen completa	Foto Bitacora 6: Ver imagen completa
---	--	--	--	--	--

Asunto:
 OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO II, DESVIÓ CERRO DE PASCO (KM 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM 230+000)
 CONTRATISTA: CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ Y LA EMPRESA EIVI S.A.C.
 CONTRATO DE OBRA: N° 167-2018-MTC/20
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 444 229 695.84 INC. IGV
 SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHACAYÁN, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA – SERCONSULT S.A., Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL - ATJSL
 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: N° 147-2018-MTC/20.2
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 16 736 725.29 INC. IGV

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Conclusiones:****1. CUADERNO DE OBRA**

Asiento N° 4294, del Supervisor, de 29.04.2023, folios N°s 37 y 38 – Tomo N° 26

Asunto: Atención al Oficio N° 846-2023-MTC/20.9 sobre la Valorización N° 40 de Obra del Contrato Principal, mes de marzo de 2023.

Referencia: a) Carta N° 0370-2023/CSOCH del 21.04.2023

Por medio del presente asiento dejamos constancia que con documento de la referencia a), se ha remitido a la Entidad, el informe N° 046-2023/EMCV/VAAF/CSOCH, en el cual da cuenta del levantamiento de observaciones realizadas a la Valorización N° 40 de Obra del Contrato Principal, mes de marzo de 2023.

2. AMPLIACIONES DE PLAZO:

A la fecha se han tramitado ampliaciones de plazo, adendas del Contrato de Ejecución de Obra y decisiones de la JRD que han modificado la fecha de término de obra:

Mediante Resoluciones Directorales N°s 3015, 3320-2019-MTC/20, 776, 2706-2020-MTC/20, 001426, 1716, 1775-2021-MTC/20, 1120, 1314-2022-MTC/20, 173 y 367-2023/MTC/20 de fecha 26.11.19, 12.12.19, 02.07.20, 10.12.20, 21.07.21, 23.08.21, 31.08.21, 08.08.2022, 14.09.2022, 23.02.2023 Y 29.03.2023 se declara procedente la prórroga del Plazo de ejecución de obra N° 04, 05, 07, 10, 16, 17, 18, 26, 27, 29 y 26 por 29, 14, 86, 91, 65, 15, 136, 11, 36, 102 y 04 días Calendario respectivamente.

Mediante Decisión N° 03, N° 04 y N° 06 de la JRD de fecha 04.08.022 y 14.09.2022 se dispone la ampliación de plazo por 3, 2 y 4 días respectivamente; y

Mediante Adenda N° 04 de fecha 03.03.20 se determina el periodo de suspensión del 01.01.2020 al 31.03.2020 por 91 días calendario, Adenda N° 06 de fecha 29.12.2021 determina el periodo de suspensión del 01.02.2021 al 31.03.2021 por 59 días calendario, Adenda N° 08 de fecha 29.01.2022 determina el periodo de suspensión del 01.05.2021 al 31.05.2021 por 31 días calendario y Adenda N° 10 de fecha 03.10.2022 determina el periodo de suspensión del 01.01.2022 al 31.01.2022 por 31 días calendario.

Consecuentemente la fecha del término de la Obra se traslada al día 18.05.2023.

3. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA -PAO:

Mediante Resolución Directoral N° 509-2020-MTC/20 de fecha 10/03/2020, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01: "Rediseño de los 3 DME's del Proyecto (DME-16A, DME-19 y DME-15) ubicados en las progresivas Km. 187+770, Km. 190+200 y Km. 183+450", por el monto de S/ 5 072 848,25 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 2163-2020-MTC/20 de fecha 04/11/2020, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02: "Por incompatibilidad del material de la Cantera Shingas con el Expediente Técnico de Obra, a ser reemplazado por la Cantera Liclao", por el monto de S/ 8 565 485.48 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 749-2021-MTC/20 de fecha 27/04/2021, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 03: "Diseño de Depósitos de Materiales Excedentes cedidos del Tramo III para ser incorporados al Tramo II", por el monto de S/ 2 565 036,22 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 1119-2021-MTC/20 de fecha 15/06/2021, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 04: "Por déficit de material no utilizable de la cantera Huachos", por el monto de S/ 2 136 480,54 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 1491-2021-MTC/20 de fecha 27/07/2021, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 05: "Adecuación y Diseño de los DME Nos. 20 (Km. 192+580 LD) y DME 16C (Km. 187+770 LI)", por el monto de S/ 10 118 338.91 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 1910-2021-MTC/20 de fecha 20/09/2021, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 06: "Prestación Adicional con Carácter de Emergencia, por los daños a la carretera ocasionados por lluvias ocurridas en el Tramo II, Km. 201+520 y Km. 219+170", por el monto de S/ 312 718,59 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 961-2022-MTC/20 de fecha 07/07/2022, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 07: "Utilización de la Cantera Santa Rita en sustitución de la Cantera Agochacán I", por el monto de S/ 367 701.22 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 1150-2022-MTC/20 de fecha 11/07/2022, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 08: "Solución técnica a la Socavación del Puente Tambochaca (Km.210+013)", por el monto de S/ 125 696.77 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 095-2023-MTC/20 de fecha 27/01/2023, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 09: "Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)", por el monto de S/ 6 508 916.04 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 540-2023-MTC/20 de fecha 10/05/2023, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 10: "Adecuación de la Sección Vial en cinco (5) localidades urbanas ubicadas dentro del área de construcción de la obra", por el monto de S/ 17'564,031.37 incluido IGTV.

4. DEDUCTIVOS:

Mediante Resolución Directoral N° 509-2020-MTC/20 de fecha 10/03/2020, se aprueba el Deductivo Vinculante de Obra N° 01: "Menores metrados", por el monto de S/ 13 472 859,78 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 2163-2020-MTC/20 de fecha 04/11/2020, se aprueba el Deductivo Vinculante de Obra N° 02: "Menores metrados", por el monto de S/ 2 929 671.03 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 1119-2021-MTC/20 de fecha 15/06/2021, se aprueba el Deductivo Vinculante de Obra N° 03: "Menores metrados", por el monto de S/ 1 580 283,10 incluido IGTV.

Mediante Resolución Directoral N° 1491-2021-MTC/20 de fecha 27/07/2021, se aprueba el Deductivo Vinculante de Obra N° 04: "Menores metrados", por el monto de S/ 10 093 577.15 incluido IGTV.



Mediante Resolución Directoral N° 095-2023-MTC/20 de fecha 27/01/2023, se aprueba el Deductivo Vinculante de Obra N° 05: "Menores metrados", por el monto de S/ 85,388.01 incluido IGV.

Mediante Resolución Directoral N° 540-2023-MTC/20 de fecha 10/05/2023, se aprueba el Deductivo Vinculante de Obra N° 06: "Menores metrados", por el monto de S/ 5'698,253.18 incluido IGV.

5.MAYORES METRADOS:

La supervisión de Obra refiere que ejecutaron mayores metrados en diferentes partidas contenidas en el Presupuesto Contratado.

6.PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:

Se verifica que, se viene realizando actividades relacionadas a la partida de Protección Ambiental (instalación y limpieza de baños químicos, manejo de residuos sólidos, control en las emisiones atmosféricas - polvo, entre otros), sin embargo, estas actividades serían insuficientes con respecto a la cantidad de frentes de trabajo.

La Supervisión de Obra refiere que, el Contratista mantendría deudas por concepto de: i) Arrendamiento de locales que estarían siendo utilizados como vivienda u oficina; ii) Deudas a algunos de sus proveedores (locales y foráneos), e iii) Deudas a sus Trabajadores. Del mismo modo refiere que, el Contratista estaría incumpliendo con algunos de sus compromisos realizados con afectados. Hechos que estarían generando posibles conflictos sociales.

7.MANTENIMIENTO VIAL:

Ninguno.

8.RECURSOS OFERTADOS

8.1DEL CONTRATISTA:

8.1.1.PERSONAL CLAVE:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

8.1.2MAQUINARIA Y EQUIPO:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente, sin embargo, al no contar con servicio de movilidad, corresponde a la Supervisión de Obra la verificación de la cantidad y operatividad del equipo y maquinaria con los que cuenta el Contratista.

8.2 DEL SUPERVISOR:

8.2.1 PERSONAL CLAVE

8.2.2MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA

EQUIPOS DE INFORMÁTICA

VEHÍCULOS OPERADOS

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente, que en promedio se cuenta con 50 personas entre personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo.

9.INCIDENTES

Ninguno.



Recomendaciones:

10.INTERFERENCIAS

A la fecha se mantienen algunas afectaciones pendientes de liberación descritas en el estudio y otras nuevas que fueron determinadas en la fase de revisión y/o ejecución del proyecto, correspondiendo entre otras a la de presencia de viviendas, terrenos de propiedad privada, redes de agua potable y/o alcantarillado, postes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones, presencia de Buzones, entre otras.

11.OTROS

Como es de su conocimiento a la fecha y desde el 6.02.2023, NO se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra. Hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita. Por lo cual, se solicita que a través de su despacho se pudieran realizar las gestiones necesarias a fin de la contratación del servicio citado, de forma tal de evitar limitaciones en el cumplimiento de funciones asignadas a la suscrita.

El día hoy, se continúa realizando la compensación horaria por el feriado compensable del día 28.04.2023 declarado mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, en tal sentido y de acuerdo a las disposiciones realizadas por el área de Recursos Humanos, se laboran una y media (1.5) horas a partir de las 5.30 pm. Haciendo un acumulado de seis y media (6.5) horas compensadas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda valorar las anotaciones del Cuaderno de Obra, las cuales fueron descritas en el numeral 1.

En referencia a lo descrito por la Supervisión de Obra en el numeral 6, se ha recomendado al Contratista realizar el pago de sus adeudos a fin de evitar los conflictos sociales en proceso. Del mismo modo, se ha sugerido a la Supervisión de Obra plantear las soluciones técnicas solicitadas por el Contratista, ambas, en atención al Contrato de Obra y Consultoría suscritos.

Respecto a las afectaciones y/o interferencias que a la fecha persistirían en el ámbito de la obra (descritas en el numeral 10), se recomienda, a través de su despacho y las instancias correspondientes la pronta liberación de dichas interferencias a fin de evitar mayores dilaciones en el plazo de ejecución de obra y posibles conflictos sociales.

De lo descrito, se ha recomendado al Contratista y Consorcio Supervisor de Obra el cumplimiento de las estipulaciones contractuales descritas en el Contrato de Obra n° 167-2018-MTC/20.2 y Contrato de Servicios de Consultoría n° 147-2018-MTC/20.2, Adendas y normativa aplicable. A fin de garantizar la seguridad, calidad y durabilidad de la obra en los plazos previstos. No obstante, de corresponder se sugiere las acciones que viera por conveniente a través de su despacho

Es preciso indicar que, se emite la presente recientemente debido a dificultades con el SIGVIAL el cual estuvo siendo coordinado a través del área de Tecnologías de la Información.

Auditoria Fecha De Creación:

11-05-2023

Auditoria Fecha De Edición:

16-05-2023

PANEL FOTOGRAFICO

Panel Fotográfico



Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras

Personal Encargado:

LUZMILA GUERRA MOTTA

Nivel:

No Aplica

Fecha De Fotografía:

10-05-2023

Actividades:

Progresiva: km 208+700 aproximadamente
Prestación Adicional de Obra N° 09
ESTRUCTURA DE ENCAUZAMIENTO CON ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN
EVALUACIÓN DE ACCESO PEATONAL

CDescripcion_____:

Con la participación de los especialistas Técnico en Liberación de Predios, Legal en Liberación de Predios y en Relaciones Comunitarias de la Supervisión de Obra y propietarios se viene evaluando la posibilidad de la construcción de un acceso peatonal hacia la vivienda de los propietarios en vista que, el que se tenía se ha visto afectado con la construcción de la estructura de encauzamiento con estructura de protección aprobada como parte de la Prestación Adicional de Obra N° 09.

1

Foto1:

[Ver imagen completa](#)

Foto2:

[Ver imagen completa](#)

Foto3:

[Ver imagen completa](#)

Fecha Toma De Datos:

10-05-2023



Fotos: